

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Doña. LOURDES CIURÓ i BULDÓ en su calidad de Diputada del Partit Demòcrata, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

Si bien la mayoría de aspectos que recoge la Directiva 2014/17/UE del Parlamento y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de créditos celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por los que se modifican las Directivas 2008/48CE y 2013/36/UE y el Reglamento nº 1093/2010, ya están incorporados en el ordenamiento jurídico español desde finales de 2011, lo cierto es que la Directiva introduce importantes novedades que deberían haber sido adaptadas al Derecho interno español, antes de 21 de marzo de 2016.

Una de las materias pendientes de transposición es la materia referida a la prohibición que la entidad de crédito pueda ligar la concesión de la hipoteca a la adquisición de otro producto financiero y más teniendo en cuenta que en España se han vendido a través de las sucursales bancarias un sinfín de diferentes productos, muchos no estrictamente bancarios, como condición "sine qua non", para conceder el préstamo hipotecario.

¿Qué valoración hace el Gobierno respecto la transposición de la Directiva 2014/17/UE del Parlamento y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de créditos celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por los que se modifican las Directivas 2008/48CE y 2013/36/UE y el Reglamento nº 1093/2010, al ordenamiento jurídico español detallando qué disposiciones considera traspuestas y qué disposiciones de la directiva considera pendientes de transposición?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 28 de noviembre de 2016



Lourdes Ciuró i Buldó
Diputada